



SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

Don Ramón Garzón Vergara

Concejales y concejales:

Del grupo municipal socialista:

Don Santiago Cabañero Masip (portavoz)

Doña Purificación Blesa Gómez

Del grupo municipal popular:

Don Francisco Ibáñez Ruiz (portavoz)

Don Antonio Martínez Monteagudo

Don Antonio Ramón Martínez Piqueras

Del grupo municipal de izquierda unida:

Don Antonio García Herraiz (portavoz)

Secretario-Interventor:

Don Rodrigo Antonio Gutiérrez García

DEJARON DE ASISTIR:

Concejales y concejales:

Del grupo municipal socialista:

Don Ramón Sáez Gómez

Don Juan Miguel García Gil



En el municipio de Cenizate, provincia de Albacete, siendo las veinte horas y treinta y ocho minutos del día dieciocho de abril del año dos mil trece, se reúne el Pleno de la Corporación, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar la presente sesión con carácter extraordinario, en primera convocatoria, bajo la presidencia del sr. Alcalde don Ramón Garzón Vergara. Al acto han sido invitados todos los miembros que componen la Corporación, en debida forma, con el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. A todos los miembros de la corporación se les ha enviado copia de la relación de pagos e ingresos del mes de marzo.

El sr. Alcalde, tras comprobar que existe quórum de asistencia suficiente, da orden de que se inicie el acto.

Parte inicial, tratamiento actos anteriores

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE BORRADOR ACTA ULTIMA SESION.-

El Sr. Alcalde expone que no se ha enviado copia del borrador del acta de la última sesión, puesto que no se ha terminado de confeccionar, proponiendo dejar pendiente el asunto para una nueva sesión

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda dejar pendiente sobre la mesa el punto.

Parte resolutoria

2º.- MOCIONES PRESENTADAS POR IZQUIERDA UNIDA.-

Se da cuenta a todos los asistentes que se han presentado dos mociones por el grupo municipal de izquierda unida, que se han sacado copias y se han enviado a



los representantes de los grupos políticos y en consecuencia, como ya son conocidas, no se procede a su lectura.

Moción 1.- Los recortes en educación y el anteproyecto de Ley orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

El Sr. Alcalde expone que, toda vez que se conoce el contenido de la moción, se plantean los siguientes acuerdos:

1. *Exigir la dimisión del Ministro Wert, que está desmantelando el sistema educativo público, del cual debería ser garante y firme defensor.*
2. *Exigir que el Gobierno y la Comunidad Autónoma, en vez de recortar en educación, destinen un "rescate" similar a educación como están destinando a rescatar a los bancos y grandes grupos financieros, aumentando los Presupuestos para Educación Pública en los PGE y en los Presupuestos Autonómicos a la media europea, el 7 % del PIB, destinando además un 2 % del PIB a la Educación Superior.*
3. *Exigir la retirada inmediata el Anteproyecto de Ley orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) por ser una reforma segregadora, antidemocrática, mercantilista y hecha a espaldas de la comunidad educativa y social.*
4. *Exigir al gobierno central debatir y alcanzar realmente un diagnóstico compartido con toda la comunidad educativa y las fuerzas políticas y sociales sobre la situación real de nuestro sistema público educativo, con el fin de plantear medidas efectivas para extender y mejorar la educación pública, avanzando hacia un modelo educativo que contribuya al éxito escolar de todo el alumnado y a la formación de personas más iguales, más libres, más críticas y más creativas que aporten su formación en la construcción de un mundo más justo y mejor.*
5. *Dar traslado de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.*

ACUERDO

El sr. Alcalde considera conveniente someter a votación la moción, con el siguiente resultado, votan a favor 4 concejales y votan en contra 3 concejales.

El Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de los concejales, acuerda aprobar la moción presentada por el grupo municipal de izquierda unida sobre los recortes en educación y el anteproyecto de Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).



Moción 2.- Sobre medidas legales para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

El sr. Alcalde plantea que, toda vez que se conoce el contenido de la moción por los grupos políticos, se someta a votación, dando cuenta que el acuerdo a adoptar sería:

1. *El Pleno del Ayuntamiento de Cenizate insta al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a la adopción de medidas legales de similares características a las aprobadas por el Gobierno de Andalucía recogidas en el Decreto Ley 6/2013 de 9 de abril, de Medidas para Asegurar el Cumplimiento de la Función Social de la Vivienda en la Comunidad Autónoma.*
2. *Trasladar el presente acuerdo al Gobierno de Castilla La Mancha.*

ACUERDO

El sr. Alcalde considera oportuno el someter a votación la moción presentada, con el siguiente resultado:

Votan a favor de la moción 4 concejales.

Votan en contra de la moción 3 concejales.

El Pleno, con el voto a favor de la mayoría simple de los miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción presentada por el grupo municipal de izquierda unida sobre adopción de medidas legales para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

3º.- MOCION PRESENTADA PARA QUE NO SE CAMBIE EL TRAZADO DE LA AUTOVIA ALBACETE-CUENCA.-

El sr. Alcalde da cuenta de que a todos los grupos políticos se les ha enviado copia del contenido de la moción, por lo que tienen conocimiento los grupos, con el planteamiento del siguiente acuerdo:

1. *El Pleno del Ayuntamiento de Cenizate muestra su disconformidad con la modificación del trazado de la Autovía del Júcar a su paso por los municipios de la Comarca de la Manchuela.*
2. *Solicitar el Gobierno Regional que rectifique y asuma como propio el trazado inicial previsto por el anterior Gobierno Socialista.*



3. *Instar al Gobierno de Castilla La Mancha a la urgente construcción de dicha infraestructura.*

DEBATE

El portavoz del grupo municipal popular expone que debido a que en su momento se planteó un plan de aguas por el gobierno popular de la nación y cuando llegó al gobierno el grupo socialista lo cambió. Además de que, el cambio de trayecto lo que consigue es ahorro de dinero.

El portavoz del grupo municipal socialista expone que eso no es cierto, matizando junto con el sr. Alcalde, que además lo que se pretende es que pase por la Manchuela.

El portavoz del grupo municipal de izquierda unida y el sr. Alcalde manifiestan que lo que en un principio había previsto es que la autovía de Cuenca llegase hasta Mahora, de allí se desviaba hacía el norte y quedaba pendiente de seguir ese trazado para unirlo mediante otra autovía con el municipio de Requena en Valencia.

ACUERDO

El sr. Alcalde una vez conocida la moción, considera oportuno someterla a votación, con el siguiente resultado.

Votan a favor de la moción 4 concejales.

Votan en contra de la moción 3 concejales.

El Pleno, realizada la votación, aprueba la moción presentada, con el voto favorable de la mayoría simple.

4º.- APROBACION MODIFICACION DE CREDITOS Nº 1/2013.-

El sr. Alcalde expone que se trata de una modificación que pretende la utilización de remanente de tesorería para gastos generales procedente del cierre 2012, pero que, de acuerdo con la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria, solamente puede ser aplicada para el pago de deuda en su vertiente de intereses o de capital, luego lo que se ha hecho ha sido incorporar al ejercicio 2013 el pago de la operación de crédito concertada en el año 2012, para anticipo de pago de subvención, de



construcción 2ª fase del edificio de servicios múltiples y consultorio médico por importe de 70.000,00 €, que habrá que devolver, una vez ingrese la subvención la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, bien este año o en enero del siguiente, que es la fecha máxima para devolverlo. Este asunto se ha tratado en Comisión Especial de Cuentas, con el siguiente resultado literal:

4º.- INFORME EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 1/2013.-

El sr. Presidente expone que el planteamiento de la intervención sobre la propuesta de modificación de créditos, es la que sigue:

Expediente modificación de créditos nº 1/2013

1.- Incorporación remanentes de crédito.-

Aplicaciones con financiación afectada que se incorporan:

011N.912.09.- GLOBALCAJA ANTICIPO SUBVENCION.....	70.000,00
<u>Total gastos.....</u>	<u>70.000,00</u>

Financiación:

870.02.- REMANENTES DE TESORERIA PARA INCORPORACIÓN REMAMENTE CREDIT.....	70.000,00
<u>Total ingresos.....</u>	<u>70.000,00</u>

Total incorporación remanentes de crédito: 70.000,00

Del total de remanente líquido de tesorería para gastos afectados procedente del año 2012, existente actualmente, que asciende a la cantidad de 0,00 €, se utiliza la cantidad de 0,00 €, por lo que queda un total de remanente líquido de tesorería para gastos afectados para otras actuaciones de 0,00 €.

Del total de remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente del año 2012, existente actualmente, que asciende a 224.511,99 €, se utiliza la cantidad de 70.000,00 €, por lo que queda un total de remanente de tesorería para gastos generales de 154.511,99 €.

Resumen de la modificación.-

En el presupuesto de gastos:

1.- Incorporación remanentes de crédito.....	70.000,00
2.- Habilitación o concesión crédito extraordinario.....	0,00
3.- Suplementos de crédito.....	0,00
4.- Transferencias de crédito negativas (-).....	0,00
5.- Bajas al presupuesto de ingresos.....	0,00
6.- Generación de créditos.....	0,00
7.- Ampliación de créditos.....	0,00
<u>Total.....</u>	<u>70.000,00</u>

Financiación:

1.a)Remanentes para gastos generales.....	70.000,00
1.b)Remanentes de gastos afectados.....	0,00
2.- Mayores ingresos no previstos.....	0,00
3.- Bajas de conceptos de gastos.....	0,00
4.- Transferencias de crédito positivas.....	0,00
5.- Compromiso de ingresos.....	0,00
6.- Ingresos para ampliaciones de créditos.....	0,00
<u>Total financiación.....</u>	<u>70.000,00</u>

Resultado final por capítulos:

Dando el resultado presupuestario siguiente:

<u>ESTADO DE INGRESOS</u>	<u>CUANTIA</u>	<u>ESTADO DE GASTOS</u>	<u>CUANTIA</u>
CAPITULO 1.....	241.844,00	CAPITULO 1.....	309.243,00
CAPITULO 2.....	300,00	CAPITULO 2.....	156.795,00
CAPITULO 3.....	133.490,00	CAPITULO 3.....	31.296,00
CAPITULO 4.....	301.635,00	CAPITULO 4.....	120.277,00
CAPITULO 5.....	3.230,00	CAPITULO 6.....	105.936,00



CAPITULO 7.....	80.900,00	CAPITULO 9.....	107.852,00
CAPITULO 8.....	70.000,00		
<u>Total.....</u>	<u>831.399,00</u>	<u>Total.....</u>	<u>831.399,00</u>

La base de la modificación consiste en la incorporación de remanente de crédito para consignación del pago de operación de crédito consignada en 2012, con el fin de realizar un anticipo de pago de subvención, hasta tanto se liquida la subvención, dicha operación de crédito se formalizó en enero de 2012 con la entidad Globalcaja por un periodo de dos años.

ACUERDO

Los miembros de la Comisión, con el voto favorable unánime de todos, acuerda informar favorablemente la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1 del ejercicio 2013, debiendo ser elevado al Pleno para su tramitación.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1/2013, ordenando su tramitación en legal forma.

5.- APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PUNTUAL Nº 1 DEL PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE CENIZATE.-

Por el sr. Alcalde se da cuenta a todos los asistentes, que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2013, se acordó el sometimiento a información pública del expediente de modificación puntual nº 1, que fue expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 43 de fecha 1 de marzo de 2013 y en el periódico de tirada provincial "El día" de fecha 26 de febrero de 2013. Terminado el plazo de un mes concedido a los efectos de presentación de alegaciones, no se ha producido ninguna, por lo tanto se trae a Pleno, para su aprobación.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, oída la exposición del sr. Alcalde y los informes adicionales del expediente, acuerda aprobar definitivamente la modificación puntual nº 1 del proyecto de delimitación de suelo urbano de Cenizate, que consiste en la modificación de la ordenación detallada en la unidad de actuación, suelo urbano de reserva, formada entre las calles Canal, Virgen de las Nieves, Botica, Miguel de Cervantes y Cruces.



Se ordena la publicación literal de este acuerdo en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, así como el contenido íntegro de la modificación que se hará en el boletín oficial de la provincia de Albacete, momento en el cual entrará en vigor.

6º.- ORDENANZA REGULADORA DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS.-

El sr. Alcalde expone que la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece por un lado las competencias de los Entes Locales en materia de residuos en su artículo 12.5 y por otro lado, en su disposición transitoria segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013. Como quiera que este Ayuntamiento no cuenta con ese tipo de ordenanza, nos se trae a pleno un borrador para que podamos definir la regulador como tal del servicio de recogida, donde se matice la recogida de basuras y sus distintas vertientes (orgánica, selectiva –vidrio, embases, cartón, etc...-) residuos peligrosos y los que no lo son, así como un sistema de inspección y sanción cuando proceda, el borrador que se plantea, literalmente es el siguiente:

ÍNDICE

<i>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</i>	10
<i>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</i>	11
<i>Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación</i>	11
<i>Artículo 2. Definiciones</i>	11
<i>Artículo 3. Competencias locales</i>	12
<i>Artículo 4. Prestación de los servicios</i>	13
<i>Artículo 5. Obligaciones generales</i>	13
<i>Artículo 6. Prohibiciones</i>	13
<i>Artículo 7. Régimen fiscal</i>	13
<i>TÍTULO II. SERVICIO DE RECOGIDA</i>	14
<i>Capítulo I Disposiciones generales</i>	14
<i>Artículo 8. El servicio de recogida</i>	14
<i>Artículo 9. Clasificación de servicios de recogida</i>	14
<i>Artículo 10. Responsabilidad de la correcta gestión de los residuos</i>	15
<i>Capítulo II Servicio de recogida ordinaria</i>	15
<i>Artículo 11. Depósito de residuos</i>	15
<i>Artículo 12. Recogida separada</i>	15



Artículo 13. Contenedores	16
Artículo 14. Recogida de vidrio	16
Artículo 15. Recogida de envases ligeros	16
Artículo 16. Recogida de papel y cartón	17
Artículo 17. Aceites vegetales usados	17
Artículo 18. Ropa y zapatos usados	17
Artículo 19. Residuos de medicamentos y sus envases	17
Artículo 20. Pilas	17
Artículo 21. Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores	17
Artículo 22. Fracción Resto	17
Artículo 23. Excrementos	18
Artículo 24. Recogida en los puntos limpios	18
Artículo 25. Información sobre separación y recogida de residuos	18
Artículo 26. Sensibilización y educación sobre separación y recogida de residuos	18
Capítulo III Servicio de recogida especial	18
Artículo 27. Recogida de residuos domésticos comerciales, industriales, de servicios y sanitarios asimilables a domésticos	18
Artículo 28. Recogida de residuos comerciales no peligrosos y de residuos domésticos industriales	18
Artículo 29. Residuos de mercados	19
Artículo 30. Animales muertos	19
Artículo 31. Voluminosos: muebles y enseres	19
Artículo 32. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	20
Artículo 33. Vehículos abandonados	20
Artículo 34. Servicio especial de recogida de vehículos al final de su vida útil	20
Artículo 35. Podas y otros residuos de jardinería	21
Artículo 36. Solicitud del servicio municipal especial de recogida	21
TÍTULO III. INSPECCIÓN Y SANCIÓN	21
Capítulo I Inspección y control	21
Artículo 37. Servicio de inspección	21
Artículo 38. Deber de colaboración	21
Capítulo II Infracciones y sanciones	21
Sección 1ª Infracciones	21
Artículo 39. Infracciones	21
Artículo 40. Infracciones leves	22
Artículo 41. Infracciones graves	22
Artículo 42. Infracciones muy graves	23
Artículo 43. Prescripción	23
Sección 2ª Sanciones	23
Artículo 44. Sanciones leves	23
Artículo 45. Sanciones graves	23
Artículo 46. Sanciones muy graves	23
Artículo 47. Obligación de reponer	23



Artículo 48. Multas coercitivas	24
Artículo 49. Prescripción	24
Artículo 50. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.	24
Artículo 51. Publicidad de las sanciones	24
Artículo 52. Competencia y procedimiento sancionador	24
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA	¡Error! Marcador no definido.
Disposición derogatoria única. Normas derogadas	¡Error! Marcador no definido.
DISPOSICIONES FINALES	25
Disposición final primera. Entrada en vigor	25
Disposición final segunda. Competencia	25
Anexo I	¡Error! Marcador no definido.
Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores	¡Error! Marcador no definido.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

En cumplimiento de la anterior previsión y en, especial, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Cenizate, se hace imprescindible la aprobación de una nueva ordenanza municipal sobre la recogida de residuos.

La presente ordenanza se estructura en tres Títulos, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales. El primer Título contiene las Disposiciones Generales, habiéndose incorporado, como novedad siguiendo la normativa básica, la potestad del Ayuntamiento de recoger los residuos comerciales no peligrosos. Se concretan también las obligaciones de los ciudadanos en relación con la separación y entrega de residuos.

El Título II se dedica al Servicio de Recogida, distinguiendo entre un servicio ordinario y un servicio especial; siendo común a ambos la separación por los ciudadanos de los residuos en distintas fracciones para favorecer el reciclaje y el cumplimiento del principio de jerarquía.

Finalmente el Título III aborda la Inspección y Sanción, incardinándose ambas potestades en la Ley 22/2011, de 21 de abril de Residuos y Suelos Contaminados.



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Cenizate de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos municipales, respetando el principio de jerarquía, con objeto de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.
2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.
3. Todas las personas físicas o jurídicas que residan o depositen residuos en el término municipal de Cenizate están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza así como las disposiciones que en su desarrollo dicte el Ayuntamiento.

Artículo 2. Definiciones

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:
 - a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.
 - a) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).
 - b) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.
 - c) Recogida especial: aquella recogida separada de utilización optativa por parte del usuario.
 - d) Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.
 - e) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.
 - f) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.
 - g) Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.
 - h) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.
 - i) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.
Tendrán también la consideración de residuos domésticos:
 - i. los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.



- ii. los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
 - iii. los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.
- j) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.
- k) Residuos municipales: serán residuos de competencia municipal,
- i. los residuos domésticos.
 - ii. los residuos comerciales no peligrosos cuando así lo establezca el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.
- l) Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.
- m) Residuos sanitarios asimilables a domésticos: son los generados como consecuencia de las actividades sanitarias prestados en centros sanitarios, tales como clínicas y sanitarios, consulta de profesionales liberales, centros sociosanitarios, centros veterinarios, etc., que no tienen la calificación de peligrosos y que, de acuerdo con la normativa, no exijan requisitos especiales de gestión.
- n) Unidades comerciales: aquellas dependencias de los Mercados destinadas a la venta al público y a la prestación de servicios remunerados de carácter empresarial o profesional, cualquiera que sea su titular y con independencia del carácter que posean: locales, casetas, etc.
- o) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.
2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y normativa que la desarrolle.

Artículo 3. Competencias locales

1. El Ayuntamiento de Cenizate es competente para la recogida de los residuos municipales generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.
2. Corresponde al Ayuntamiento de Cenizate la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.
3. El Ayuntamiento de Cenizate podrá:
 - a) Aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.
 - b) Recoger los residuos comerciales no peligrosos en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.



- c) *Recoger los residuos domésticos industriales en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.*

Artículo 4. Prestación de los servicios

1. *Corresponde al Ayuntamiento de Cenizate prestar el servicio de recogida de residuos municipales, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.*
2. *La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local.*
3. *Así mismo, la recogida podrá llevarse a cabo por cada Entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales a través de la figura legal de la encomienda de gestión o cualquier otra que proceda, actualmente y salvo cambio, se lleva a través de la Mancomunidad de Servicios Manserman.*

Artículo 5. Obligaciones generales

Los ciudadanos están obligados a:

- a) *Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.*
- b) *Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.*
- c) *En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.*
- d) *Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.*
- e) *Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.*

Artículo 6. Prohibiciones

Queda prohibido:

- a) *Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.*
- b) *Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.*
- c) *Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.*
- d) *Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones, igualmente cambiar sin autorización del Ayuntamiento su ubicación.*
- e) *Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.*

Artículo 7. Régimen fiscal

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.



TÍTULO II. SERVICIO DE RECOGIDA

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 8. El servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) En su caso, traslado de los contenedores de residuos a los vehículos de recogida, vaciado y devolución de los mismos a sus puntos originarios.
- b) Traslado de los residuos de los puntos de recogida y vaciado de los mismos en los vehículos de recogida.
- c) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- d) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.
- f) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. Clasificación de servicios de recogida

1. A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, el servicio de recogida de residuos se clasifica en ordinario y especial.
2. La recogida ordinaria es un servicio de prestación obligatoria que se llevará a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.
3. La recogida especial se llevará a cabo por el Ayuntamiento, únicamente cuando el usuario así lo solicite y, en su caso, devengará la correspondiente tasa o precio público
4. Serán objeto de recogida ordinaria las siguientes categorías de residuos:
 - a) Los residuos domésticos procedentes de hogares particulares.
 - b) Los residuos domésticos de origen industrial, comercial y de otros servicios así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria sea igual o inferior a 10 kg/día ó litros/día.
No obstante, no forman parte del servicio de recogida ordinario los siguientes residuos cuando se generen en comercios, servicios e industrias:
 - residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
 - la ropa y calzado
 - las pilas y acumuladores
 - voluminosos
 - c) Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.
 - d) Los recogidos a través del punto limpio.
5. Podrán ser objeto del servicio de recogida especial las siguientes categorías de residuos:
 - a) Los residuos domésticos de origen comercial, industrial y de servicios, así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria supere la cantidad de los 10 kg o litros/día.
 - b) Los residuos comerciales no peligrosos.
 - c) Residuos de mercados.
 - d) Animales domésticos muertos.
 - e) Residuos voluminosos, como muebles y enseres.
 - f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.



- g) Vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil.
- h) Residuos de podas y otros residuos de jardinería cuya entrega diaria supere la cantidad de 10 kg.

Artículo 10. Responsabilidad de la correcta gestión de los residuos

1. Los productores y poseedores iniciales de los residuos domésticos y comerciales de competencia municipal son responsables de entregarlos para su correcta gestión. Su responsabilidad concluye cuando los hayan entregado en los términos previstos en la presente ordenanza y en el resto de normativa aplicable.
2. Los productores y poseedores de residuos comerciales no peligrosos, cuya recogida no sea realizada por el servicio de recogida de residuos municipales, son igualmente responsables de su correcta gestión. A tal fin deberán:
 - a) mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder;
 - b) entregar los residuos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.
 - c) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y gestión de residuos.
3. En caso de incumplimiento por el productor o poseedor de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos, el Ayuntamiento podrá asumir subsidiariamente la gestión y repercutir al obligado el coste real de la misma

Capítulo II Servicio de recogida ordinaria

Artículo 11. Depósito de residuos

1. Los ciudadanos están obligados a la separación de residuos domésticos en los domicilios, industrias y comercios en tantas fracciones como recogidas separadas se establecen en la presente ordenanza y a su depósito en los contenedores, lugares y horarios establecidos al efecto.
2. El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de uno o varios de las siguientes modalidades:
 - a) A través de contenedores ubicados en zonas estratégicas en el municipio, y en casos excepcionales podrá realizarse recogida puerta a puerta, en bolsas cerradas y con las características de seguridad propias para evitar su esparcimiento por animales, efectos meteorológicos o personas.
 - b) Punto limpio, en el horario que fije el Ayuntamiento.
 - c) Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer.

Artículo 12. Recogida separada

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida separada las siguientes fracciones de residuos:

- Vidrio
- Envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brik)
- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase)
- Aceites vegetales usados (biorresiduo)
- Ropa y zapatos usados
- Residuos de medicamentos y sus envases
- Pilas
- Fracción Resto
- Animales muertos



- Voluminosos: muebles y enseres
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y, en su caso, según categorías:
- Vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil
- Residuos sanitarios asimilables a urbanos
- Podas y otros residuos de jardinería (biorresiduo)

Artículo 13. Contenedores

1. Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, el Ayuntamiento aportará, en relación con las distintas fracciones de residuos, los contenedores correspondiéndole, asimismo, su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario.
2. La gestión del servicio se realizará de forma indirecta a través de la Mancomunidad de Servicios Manserman, salvo que el Ayuntamiento determine otra cosa, momento en el cual regulará la relación.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 y 2 de este artículo, los usuarios dispondrán de un contenedor, cuyas características serán definidas por el Ayuntamiento, para uso exclusivo en los siguientes casos:
 - a) En los lugares estratégicos que fije el Ayuntamiento, y que no podrán ser alterados por los vecinos.
 - b) En lugares, a petición de los vecinos, que se considere necesaria su ubicación, ya sea temporal o definitiva.
 - c) El Ayuntamiento podrá obligar a las comunidades de vecinos a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo cuando éstas se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.
En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos su mantenimiento y reposición, siendo el lavado, salvo orden en contrario, por los servicios del Ayuntamiento.
4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, será obligatoria la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada de papel y cartón y fracción resto en aquellas industrias, comercios y servicios que generen un volumen de residuos domésticos superior a 50 kg/día.
5. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación de los distintos contenedores en la vía pública atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios y de salud y seguridad públicas.

Artículo 14. Recogida de vidrio

1. Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.
2. En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

Artículo 15. Recogida de envases ligeros

1. Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.
2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.



Artículo 16. Recogida de papel y cartón

1. Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.
2. Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza para la fracción resto.

Artículo 17. Aceites vegetales usados

1. Está prohibido verter aceites usados por los desagües.
2. Los ciudadanos verterán los aceites vegetales usados en envases de plástico cerrados de hasta 10 litros y los depositarán, bien en el contenedor identificado a tal fin, bien en el punto determinado por el Ayuntamiento para su recogida, fijando los días de recogida.
3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el vertido de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 podrá acordar la incorporación obligatoria de estos residuos al sistema municipal de recogida.

Artículo 18. Ropa y zapatos usados

Los ciudadanos depositarán la ropa y zapatos usados en bolsas de plástico cerradas:

- a) En el contenedor señalado a tal fin.
- b) En el punto limpio.
- c) En los locales de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro o en los contenedores de éstas para su reutilización, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados.

Artículo 19. Residuos de medicamentos y sus envases

Los medicamentos caducados, los medicamentos en desuso, los restos de medicamentos, y sus envases serán entregados por los ciudadanos en los puntos de recogida SIGRE, en aquellas farmacias donde los hubiera.

Artículo 20. Pilas

Las pilas usadas deberán ser depositadas por los ciudadanos en:

- a) Los contenedores debidamente señalizados que se localizan en las dependencias del Ayuntamiento, colegio municipal,
- b) En los puntos limpios y otros sitios que en su caso fije el Ayuntamiento.

Artículo 21. Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores

Los ciudadanos deberán depositar los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores y mayores:

- a) a gestor autorizado.

Artículo 22. Fracción Resto

1. Los usuarios deberán depositar la fracción resto en bolsas impermeables suficientemente resistentes que impidan los vertidos.



2. La fracción resto se depositará en los contenedores identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo.

Artículo 23. Excrementos

El poseedor de un animal deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin.

Artículo 24. Recogida en los puntos limpios

1. Los vecinos podrán depositar en los puntos limpios las siguientes categorías de residuos
 - a) Voluminosos: muebles y enseres.
 - b) Radiografías
 - c) Material eléctrico y electrónico no peligroso.
 - d) Otros
2. Cada punto limpio dispondrá, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y la naturaleza de sus instalaciones, de un listado de residuos municipales admisibles.

Artículo 25. Información sobre separación y recogida de residuos

1. El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.
2. El Anexo I de la presente Ordenanza contiene una lista ilustrativa de los residuos que deberán depositarse en algunas de las categorías de contenedores.
3. Dicha lista está disponible, asimismo, en la página web del Ayuntamiento www.cenizate.es.

Artículo 26. Sensibilización y educación sobre separación y recogida de residuos

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y jornadas de sensibilización y educación en materia de recogida separada de residuos en colaboración con la Diputación Provincial y con los servicios de la Mancomunidad de Servicios Manserman.
2. A tal fin podrá, entre otros, firmar convenios y acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas colectivos de gestión de residuos y asociaciones de productores.
3. El Ayuntamiento, con objeto de promover la recogida separada de residuos, informará a través de su página web del tratamiento final que da a cada fracción de residuos.

Capítulo III Servicio de recogida especial

Artículo 27. Recogida de residuos domésticos comerciales, industriales, de servicios y sanitarios asimilables a domésticos

Los titulares de comercios, servicios e industrias, cuando generan una cantidad de residuos domésticos por encima de 20 kg/día o litros/día deberán:

- a) entregarlos a gestor autorizado, o
- b) solicitar el servicio de recogida especial de residuos municipales.

Artículo 28. Recogida de residuos comerciales no peligrosos y de residuos domésticos industriales

1. Los comercios podrán entregar los residuos comerciales no peligrosos a:



- a) gestor autorizado, o
 - b) solicitar el servicio especial de recogida de residuos comerciales no peligrosos
2. El Ayuntamiento de Cenizate podrá establecer su propio sistema de recogida de residuos comerciales no peligrosos y/o de recogida de residuos domésticos generados en las industrias de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la recogida de estos residuos y determinar la incorporación obligatoria de los productores de dichos residuos a este sistema.

Artículo 29. Residuos de mercados

1. Los dependientes están obligados a separar de forma selectiva los residuos generados por la actividad de mercado al menos en las fracciones siguientes:
 - a) Cartón.
 - b) Envases.
 - c) Materia orgánica cuando así lo establezca el Ayuntamiento.
 - d) Madera, cuando así lo establezca el Ayuntamiento.
 - e) Resto.

A tal fin cada unidad comercial dispondrá de contenedores diferentes.

2. Cada dependiente, a la hora del cierre del Mercado, depositará el contenido de cada contenedor en el lugar del mercado, horario y condiciones indicado por el Ayuntamiento o establecido por la normativa aplicable.
3. El titular o, en el caso de mercados municipales, el concesionario de cada unidad comercial será responsable de la correcta gestión de los residuos generados por la actividad de mercado, pudiendo entregarlos para su correcta gestión:
 - a) un gestor autorizado, o
 - b) solicitar el servicio especial de recogida de residuos de mercados.

Artículo 30. Animales muertos

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos en cualquier clase de terrenos.
2. Los propietarios de animales muertos así como los titulares de clínicas veterinarias deberán entregar los mismos a gestor autorizado.
3. No obstante lo dispuesto el apartado anterior, cuando se trate de animales domésticos podrán sus propietarios así como los titulares de las clínicas solicitar el servicio especial municipal de recogida, salvo que exista una normativa específica para su eliminación o que por sus características, grado de descomposición, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.
4. El servicio especial municipal de recogida de animales domésticos muertos se prestará a domicilio, salvo que por las condiciones de localización del animal, la distancia o los accesos se establezca otro por el Ayuntamiento o prestador del servicio.
5. El propietario o titular de la clínica correrá con los costes de la gestión.

Artículo 31. Voluminosos: muebles y enseres

Los ciudadanos que deseen desprenderse de muebles, enseres y otros residuos voluminosos cuya recogida no sea objeto de recogida separada en esta ordenanza o de acuerdo con la normativa aplicable, deberán:

- a) entregarlos en el punto limpio, o
- b) utilizar el servicio especial de recogida domiciliaria establecido por el Ayuntamiento, o



- c) entregarlos a gestor autorizado.

Artículo 32. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Los ciudadanos que deseen desprenderse de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán:

- a) entregarlos al distribuidor en el momento de compra de uno nuevo, o
- b) entregarlos en el punto limpio, o
- c) depositarlos en los contenedores debidamente identificados a tal fin para cada categoría de residuo eléctrico y electrónico, o
- d) solicitar el servicio especial de recogida domiciliar de residuos eléctricos y electrónicos, si a los efectos, el Ayuntamiento tiene firmado convenio de recogida con gestor autorizado, fijándose el día de recogida, de ello se dará información en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 33. Vehículos abandonados

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable
2. Se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo municipal, en los siguientes casos:
 - a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.
 - b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.
 - c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En los supuestos previstos en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

3. En los casos previstos en el apartado anterior y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.
4. El Ayuntamiento fijara como depósito de vehículos, el lugar adecuado de propiedad municipal que cumpla los requisitos para ello.

Artículo 34. Servicio especial de recogida de vehículos al final de su vida útil

Los ciudadanos que deseen desprenderse en un vehículo al final de su vida útil deberán:

- a) entregarlo a un centro de tratamiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, o
- b) solicitar, una vez se obtenga la baja administrativa del mismo, el servicio municipal especial de recogida de vehículos al final de su vida útil.



Artículo 35. Podas y otros residuos de jardinería

1. Los ciudadanos que deseen desprenderse de podas y residuos de jardinería en una cantidad superior a 10 kg/día deberán:
 - a) entregarlos a gestor autorizado, o
 - b) entregarlos en un punto limpio.
 - c) solicitar el servicio municipal especial de recogida.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los ciudadanos podrán llevar a cabo el compostaje de los mencionados residuos en sus domicilios particulares, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos.

Artículo 36. Solicitud del servicio municipal especial de recogida

1. La solicitud de cualquiera de los servicios municipales especiales de recogida deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación con el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento o, en su caso, con el prestador del servicio.
2. Corresponde al usuario del servicio depositar los residuos de que se trate en el lugar que el servicio le haya indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

TÍTULO III. INSPECCIÓN Y SANCIÓN

Capítulo I Inspección y control

Artículo 37. Servicio de inspección

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones así como a los agentes nombrados al efecto por el Ayuntamiento, para este fin.
2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 38. Deber de colaboración

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

Capítulo II Infracciones y sanciones

Sección 1ª Infracciones

Artículo 39. Infracciones

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora



de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 40. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin compactarlos para reducir su volumen y que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.
- d) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos
- e) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- f) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- g) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones
- h) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- i) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 13.3.b) y en el artículo 13.4 de la presente ordenanza.
- j) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en el artículo 13.3.a) de la presente ordenanza.
- k) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la presente ordenanza.
- l) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 41. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente
- b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados
- c) La entrega, venta o cesión de residuos municipales no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.
- d) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.



Artículo 42. Infracciones muy graves

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Artículo 43. Prescripción

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.
4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Sección 2ª Sanciones

Artículo 44. Sanciones leves

Las infracciones tipificadas en el artículo 40 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados, como máximo 9.000 €.

Artículo 45. Sanciones graves

Las infracciones tipificadas en el artículo 42 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados, como máximo 45.000 €.

Artículo 46. Sanciones muy graves

Las infracciones tipificadas en el artículo 42 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados, como máximo 1.750.000 €.

Artículo 47. Obligación de reponer

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.
2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.
3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.



Artículo 48. Multas coercitivas

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida, sin que en ningún caso pueda superar los 3.000 euros.

Artículo 49. Prescripción

- 1. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.*
- 2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.*
- 3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.*

Artículo 50. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

- 1. El Ayuntamiento de Cenizate promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.*
- 2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.*

Artículo 51. Publicidad de las sanciones

El Pleno podrá acordar la publicación, a través de los medios que considere oportunos, de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves, una vez que esta haya adquirido firmeza.

Artículo 52. Competencia y procedimiento sancionador

- 1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo que, en aras de la cuantía corresponda al Pleno Municipal o mediante subrogación al órgano competente de la Comunidad Autónoma.*
- 2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.*



DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Disposición final segunda. Competencia

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

Anexo I

Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores

Vidrio

Botes y botellas de vidrio de cualquier color

Tarros de cosmética y perfumería

Frascos de conservas

Artículos de vidrio, excepto espejos y vidrio planar

Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales)

Revista y periódicos

Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas

Cajas de cartón

Bolsas de papel

Hueveras de cartón

Envases ligeros

Latas de conservas de acero o aluminio

Latas de bebidas de acero o de aluminio

Bandejas y envoltorios de aluminio

Tapas, tapones, chapas

Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.

Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos

Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.

Hueveras de plástico

Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes

Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes

Bolsas de plástico

Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos



Residuos sanitarios asimilables a domésticos no punzantes, ni cortantes y no peligrosos (no infecciosos, ni radioactivos)

Material de curas no infectado

Guantes y otros desechables quirúrgicos

Yesos

Textil fungible

Ropa desechable

Pañales

Sondas

Bolsas de sangre vacías

Filtros de diálisis

Objetos y material de un solo uso contaminados con secreciones o excreciones

Objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso

Fracción Resto

Materia orgánica

Restos de comidas, excepto aceites vegetales usados

Pañales

Papel de cocina, de celofán

Papel higiénico

Papel sucio, manchado de grasa, de comida

Platos, vasos de plástico y de papel, usados y/o manchados

Servilletas de papel

Bolígrafos, rotuladores

Cepillos de dientes

Juguetes no electrónicos y sin pilas

Guantes de goma

Perchas

Sartenes, cacerolas, cazuelas y otros elementos de menaje similares

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la ordenanza reguladora de la recogida de residuos del municipio de Cenizate.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación y tramitación en legal forma.



TERCERO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

7º.- APROBACION INICIO EXPEDIENTE PARA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO Y REGISTRO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.-

El sr. Alcalde da cuenta de que por parte de los servicios administrativos se le ha trasladado que este Ayuntamiento viene cumpliendo el requisito anual de fijar la plantilla de personal, pero es una cuestión a nivel presupuestario, donde se define las características de la relación contractual, denominación de la plaza y las retribuciones anuales. Hace unos años se confeccionó un boceto de relación de puestos de trabajo, que al final no se llegó a terminar y por ello quedó el expediente a medio, además de que se ha incrementado el número de plazas por incremento de los servicios, todo ello ha dado lugar a que sea necesario confeccionar en debida forma un expediente que contenga la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, funciones, retribuciones y todo aquello que afecte a cada uno de los puestos que se incluyan. Además no se cuenta con registro de personal, lo que hace necesario igualmente, que se inicie un expediente para su creación. Lo que se traslada a todos los asistentes, es el conocimiento de que se van a iniciar estos dos expedientes, y que se tendrá noticias, ya que deberán de colaborar los concejales en su tramitación y posterior aprobación.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de confección de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cenizate.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de confección del registro de personal del Ayuntamiento de Cenizate.



TERCERO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

8º.- ASUNTO DE PLAZA DE MEDICO DEL MUNICIPIO.-

Por el sr. Alcalde se da cuenta a los asistentes que en la última sesión celebrada, según manifestó el representante del grupo municipal popular, se enviaría un escrito sobre el mantenimiento de la plaza de médico en Cenizate, no teniendo constancia de escrito alguno hasta la fecha. De igual forma expone que habló por teléfono con la Coordinadora de Sanidad y esta le planteó que le enviaría un escrito aclarando la situación y que todo quedaría como está actualmente, que no me preocupase por el asunto. A esta Alcaldía no le parece bien que al Ayuntamiento de Cenizate no se le haya enviado hasta la fecha de hoy escrito alguno, se ha dicho que desaparece la plaza de médico en Cenizate y que vendrá un médico itinerante.

DEBATE

El portavoz del grupo municipal del grupo socialista expone que la plaza de médico en Cenizate se ha amortizado, ya no es una plaza fija, no existe una plaza adscrita al municipio, lo que supondrá que a partir de ahora vendrá un médico con carácter de no adscrito y puede ser cambiado en cualquier momento, con la problemática que plantea en los pacientes.

El portavoz del grupo municipal popular expone que antes del día 15 se comentó que enviarían una carta al Ayuntamiento indicando que existe una plaza de médico en el municipio de Cenizate.

El portavoz del grupo municipal socialista expone que se pida a la Coordinadora de los Servicios Periféricos de Sanidad en Albacete, que por escrito, se aclare la cuestión de cómo está la plaza de médico, si es adscrita o no, que la definan de acuerdo con lo que figure en la relación de puestos de trabajo de Sanidad.

El concejal don Antonio Martínez Monteagudo expone que no hay cambios de ningún tipo, de cómo estaba anteriormente.



La concejala doña Purificación Blesa Gómez expone que se quita un médico del Centro de Madrigueras y pasa aquí, luego se suprime una plaza de médico.

El concejal don Antonio Martínez Monteagudo expone que no es así, se mantiene el número de médicos.

La concejala doña Purificación Blesa Gómez explica que la plaza de Cenizate está amortizada y vendrá un médico desplazado del Centro, que se le quita a Madrigueras.

El portavoz del grupo municipal popular expone que su grupo político en Albacete les comentó que el médico José Modesto, vendría a Cenizate y que tendría éste la plaza asignada, por lo tanto el grupo municipal popular no ha engañado a nadie.

El portavoz del grupo municipal socialista expone que se diga lo que se diga, que se haga por escrito, para saber cómo está la plaza de médico de Cenizate, por ello propone a todos los miembros del Pleno, que se solicite a la Consejería de Sanidad las características de la plaza de médico en Cenizate y que se deje una plaza definida de médico en este municipio.

El concejal don Antonio Martínez Monteagudo expone que se compromete, como miembro del grupo municipal popular a que la semana que viene se envía un escrito al Ayuntamiento, aclarando la cuestión de la plaza de médico de Cenizate.

El portavoz del grupo municipal de izquierda unida expone que se quitará un médico a Madrigueras y se enviará a Cenizate, y por otro lado pone en conocimiento de todos los asistentes, que se ha planteado por Sanidad cerrar el Centro de Salud de Madrigueras, aunque ahora se ha dejado paralizada la cuestión, por ello considera que se debe asignar una plaza de médico al municipio de Cenizate.

El portavoz del grupo municipal popular considera que le habrán engañado cuando le han planteado la cuestión de la plaza de médico en Cenizate.

El concejal don Antonio Martínez Monteagudo manifiesta que tiene conocimiento de que se tiene una plaza de médico y es solo para Cenizate.



El sr. Alcalde expone que no tiene los mismos conocimientos, se compartirá la plaza de médico con la del Centro de Salud.

El portavoz del grupo municipal socialista explica que la plaza de médico de Cenizate se ha amortizado y pasará a ser ocupada por una plaza itinerante del Centro de Salud, instando nuevamente a todos los asistentes a que se solicite que por escrito se aclare en qué situación de la relación de puestos de trabajo aparece la plaza de médico de Cenizate. Que se haga mañana un escrito y después se envíen las firmas recogidas con el escrito.

El concejal don Antonio Martínez Monteagudo explica que ellos no saben cómo está organizado el SESCAM.

El sr. Alcalde expone que es solo el problema de una plaza, la de Cenizate, con las demás plazas de médico del Centro de Salud no existe ningún problema.

El portavoz del grupo municipal de izquierda unida expone que se envíe mañana un escrito a la Consejería de Sanidad y el día 25 de abril nos reuniríamos para aclarar la situación.

El sr. Alcalde propone que se envíe un escrito y reunirnos como dice el representante de izquierda unida el próximo día 25 de abril.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, acuerda que se envíe un escrito para que se aclare vía escrito, la plaza de médico del municipio de Cenizate, y que se reúna un representante de cada grupo político, el próximo día 25 de abril, para una reunión informativa, sobre lo que conteste Sanidad al respecto.

9º.- SOLICITUD AL IES DE MADRIGUERAS PARA QUE RESPETE LAS FECHAS DE FIESTAS DEL MUNICIPIO DE CENIZATE, EVITANDO FIJAR EXAMENES EN DIAS DE NUESTRAS FIESTAS EN CONTRATPOSICIÓN CON LO QUE SE HACE CUANDO SON DIAS FESTIVOS DE MADRIGUERAS QUE NO FIJAN EXAMENES.-



El sr. Alcalde expone que muchos vecinos se quejan de esta cuestión, puesto que resulta que en el IES de Madrigueras, cuando son las fiestas o en los días anteriores o posteriores de sus fiestas, como San Jorge o similar, no suelen poner exámenes de ningún tipo, pero una vez que se superan esas fechas les da igual y fijan los exámenes que consideran oportuno, pero en ningún momento se han preguntado los profesores si son las fiestas del resto de municipios que componen la comarca que asiste al citado IES, coincidiendo en muchas ocasiones con exámenes por la época de San Isidro, que afecta a Cenizate, o bien de las fiestas de los otros municipios como son Mahora, Navas de Jorquera o Motilleja, sin importar si allí celebran algún festejo o no y puede afectar a los alumnos.

DEBATE

El concejal don Antonio Martínez Monteagudo expone que estamos tratando una cuestión objetiva, que no suele influir para nada en la voluntad de los profesores para fijar los exámenes, sea las fiestas que sean.

El sr. Alcalde expone que solamente existen problemas cuando son las fiestas de otros municipios, siempre se quejan los alumnos de Cenizate, que por San Isidro, se les fijan exámenes.

El concejal don Antonio Martínez Monteagudo manifiesta que es una barbaridad el planteamiento que estamos haciendo a nivel de Ayuntamiento, se debe reflexionar más objetivamente, esto es una cuestión que no se ve afectada en nada por las fechas, los exámenes se fijan en los momentos que traza el año docente.

El portavoz del grupo municipal socialista expone que es una cuestión de criterio, se fijan exámenes en fiestas del resto de municipios, pero nunca se fijan exámenes en las fechas de San Jorge.

ACUERDO

El sr. Alcalde, una vez considerado que se ha tratado en profundidad el asunto, considera oportuno someterlo a votación, con el siguiente resultado:

En contra votan tres concejales.



Se abstiene un concejal.

Votan a favor tres concejales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 punto 2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, en caso de votaciones, con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Se vuelve a realizar nuevamente la votación, con el siguiente resultado:

Votan en contra tres concejales.

Se abstiene un concejal.

Votan a favor tres concejales, donde se incluye el Alcalde-Presidente.

El Pleno, con el voto favorable de la mayoría, con la decisión del voto de calidad del sr. Alcalde Presidente, aprueba la propuesta de solicitar del IES de Madrigueras, la adopción de medidas para que no coincidan los exámenes con las fiestas locales de Cenizate.

10º.- ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIAS.-

Se da cuenta y tratan los siguientes escritos presentados:

Primero.- Escrito de doña Micaela Ferrer de la Cruz, manifestando que en el municipio no existe ningún punto de recogida de bombillas y tubos fluorescentes, planteando que se fijase uno en las dependencias del Ayuntamiento.

INFORME

Actualmente se tiene contrato con la empresa EFIEMAN sobre los trabajos que nos ha hecho, por contratación, para la instalación de la mejora del alumbrado público. Esta empresa es Empresa de Servicios Energéticos, por lo que se va a hablar con ella para ver la posibilidad de que nos informe o facilite algún tipo de contenedor para recogida de estos productos, además de que nos indique si puede



encargarse ella de hacerlo, cuando se tenga alguna información al respecto, se facilitará al Pleno, para dar contestación a la solicitante.

Segundo.- Se da cuenta a todos los asistentes, de la formación de la Comisión Local de Pastos. Al respecto se explica que los representantes corresponden a las áreas agropecuarias del municipio, participando en los sindicatos más representativos, pero que, después de preguntar a todos aquellos que pudiesen haber tenido interés en participar en la Comisión, al final, solamente se han prestado a ser miembros los siguientes:

Presidente: Don Ramón Sáez Gómez

Secretaria: Doña Lidia María Blanco Ibáñez

Vocales:

Representantes ganaderos:

Don José Sáez Cebrián

Don Germán González Nuévalos

Don José Miguel de la Cruz Cano

Representantes agricultores:

Don Antonio Ramón Martínez Piqueras

Don Alfonso García Villena

Don Francisco Vergara Monedero

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda ratificar la propuesta presentada de Comisión Local de Pastos.

Parte informativa

11º.- LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD.-

Se da cuenta y tratan los siguientes asuntos:



Primero.- Expediente abierto por don Juan Antonio Ruiz López, de legalización adecuación de edificación existente para uso residencial en calle Pérez Galdós nº 17 de Cenizate, con el expediente nº 16/2013.

INFORME TECNICO

Emitido por el técnico municipal, con fecha 4 de abril de 2013, dando cuenta de la obra que se pretende legalizar, que se ha presentado proyecto técnico firmado por el arquitecto don Jesús Laguna Castedo, y detalla el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, tanto en el Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Cenizate, como en el Decreto 1/2010 de 18 de mayo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actuación Urbanística en Castilla La Mancha. Manifestando al final el informe de FAVORABLE. Y emitiendo informe sobre la cuantía del mismo, puesto que considera que ya estaba pagada anteriormente parte de la tasa, por lo que quedaría por liquidar el importe de diferencia entre la tasa anterior y la actual, que asciende a 10.189,78 €.

INFORME DE SECRETARIA

Para dar cuenta de lo siguiente:

- 1º.- Que existe informe técnico con la condición de favorable.
- 2º.- Que existe proyecto técnico confeccionado por el arquitecto don Jesús Lagunas Castedo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha, cuyos promotores son el titular don Juan Antonio Ruiz López y doña Isabel Ruiz Martínez, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación.
- 3º.- El proyecto comprende la memoria descriptiva, la memoria constructiva, el cumplimiento del código técnico, anejos a la memoria (código de accesibilidad de Castilla La Mancha, certificado de eficiencia energética, instalación de electricidad). Mediciones y presupuesto.
- 4º.- Que las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento han sido dos, con dos actos administrativos distintos y en función de ello se debe aplicar las tasas por



independiente, el expediente tramitado anteriormente no tiene nada que ver con el expediente actual, puesto que se trata de expedientes incluso distintos en la actividad.

5º.- Que el titular de la construcción, al considerar que va el fin del expediente de legalización es para uso residencial, debería tramitarse un expediente de autorización de actividad.

6º.- El técnico redactor de proyecto, o aquel que figure como director de obras de legalización, deberá extender certificado final, donde manifieste que la obra legalizada coincide con el proyecto redactado.

7º.- Además, para la legalización deberá cumplirse lo establecido en el artículo 165 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, visto el informe técnico, acuerda informar favorable el expediente, instando a la alcaldía, como órgano competente, para la concesión de licencia de obras.

12º.- INFORME DE MANCOMUNIDADES.-

Se da cuenta a los asistentes, de las siguientes cuestiones:

Primero.- El concejal don Santiago Cabañero Masip da cuenta de lo acontecido en el Ceder La Manchuela y Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela:

- Se aprobó el presupuesto de la mancomunidad MANDESMAN para 2013.

Segundo.- La concejala doña Purificación Blesa Gómez, da cuenta de lo acontecido en la Mancomunidad de Servicios Manserman:

- Se procederá a recoger las basuras por las mañanas, a partir de las 6 horas, más adelante.



- Se está tratando con empresas la cuestión de la mejora de de los catastros de IBI rústica y urbana, para que se pague de contribución lo que corresponda.

Parte económica

13º.- FACTURAS PENDIENTES DE PAGO.-

El sr. Alcalde da cuenta a los asistentes, que se les ha hecho entrega de relación de facturas pendientes de pago, fiscalizadas, para su sometimiento a pleno, con el fin de ser reconocidas y liquidadas a falta de realizar el pago, con los siguientes datos:

RELACION DE FACTURAS PENDIENTE DE PAGO PLENO 18 ABRIL 2013

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	PLENO	PARTIDA
19/03/2013	ACOND E INST. MANCHUELA ROBO AYTO 13C/8	726,00 €	18/04/2013	920C-22195
03/01/2013	SERVITEC COPIADORAS FRA 13/4758	338,73 €	18/04/2013	920C-21301
18/03/2013	FERRETERIA LOS VILLAREJOS FRA 232 ROBO	955,90 €	18/04/2013	920C-22195
22/03/2013	VIKING DIRECT, TINTA	86,85 €	18/04/2013	920C-22000
26/03/2013	ACON. E INST MANCHUELA FRA 13C/11 PABELLON	48,40 €	18/04/2013	342A-21205
29/03/2013	CARCANGRA FRA 0500014 CUERVA CARNAVAL	10,32 €	18/04/2013	338A-22610
29/03/2013	CARCANGRAN SLL FRA 0500015 LIMPIEZA	310,20 €	18/04/2013	920C-22110
29/03/2013	CARCANGRAN SLL FRA 0500012 COLEGIO	14,62 €	18/04/2013	920C-22110
29/03/2013	CARCANGRA SLL FRA 0500011 LIMPIEZA	197,87 €	18/04/2013	920C-22110
29/03/2013	CARCANGRA SLL FRA 0500010 CAI	49,50 €	18/04/2013	920C-22110
29/03/2013	CARCANGRAN SLL FRA 0500013 GIMNASIO	5,59 €	18/04/2013	920C-22110
29/03/2013	CARCANGRAN SLL FRA 0500009 JUBILADOS	92,92 €	18/04/2013	920C-22110
	PANADERIA INFANTE FRA 312 BIZCOCHO QUINTOS			
31/03/2013	CHOCOLATADA	48,00 €	18/04/2013	338A-22610
08/04/2013	RODRIGO GUTIERREZ DIETAS HOTEL	37,25 €	18/04/2013	920C-23000
31/03/2013	FREMAP FRA -P-0213-02-40-000261	56,58 €	18/04/2013	920C-22718
04/03/2013	SERVITEC COPIADORAS FRA 13/4935	314,35 €	18/04/2013	920C-21301
03/04/2013	CRISTALERIA A LOPEZ FRA 143 ROBO AYTO	84,70 €	18/04/2013	920C-22195
14/04/2013	FERROCEN CB FRA A/19 PORTADAS P.TOROS	322,71 €	18/04/2013	
17/04/2013	FERROCEN CB FRA A/20 PUERTAS ROBO	421,08 €	18/04/2013	920C-22195
17/04/2013	FERROCEN CB FRA A/21 PORTERIAS	78,65 €	18/04/2013	342A-21205
19/04/2013	MOVISTAR TELEFONO 967489596	81,45 €	18/04/2013	920C-22200
19/04/2013	MOVISTAR TELEFONO ADSL 967482283	58,16 €	18/04/2013	920C-22000
01/04/2013	ANGELA LARA PINTURA MARZO FRA 20134	180,00 €	18/04/2013	324E-22791



TOTAL FACTURAS 4.519,83 €

DEBATE

El concejal don Antonio Ramón Martínez Piqueras pregunta sobre si la factura de ferretería Villarejo es por compra propia o bien compra de alguna ayuda y para justificar.

El sr. Alcalde expone que se trata de una factura para la compra de material que fue robado al Ayuntamiento, y que se ha tenido que justificar a la compañía de seguros para que realice el pago.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, acuerda aprobar la relación de facturas pendientes de pago.

14º.- PAGOS E INGRESOS DEL MES DE MARZO.-

El sr. Alcalde da cuenta de que a todos los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria a sesión, se les ha enviado copia de la relación de pagos e ingresos del mes de marzo 2013, junto con sus correspondientes actas de arqueo, siendo los resultados por meses, el siguiente:

El mes de marzo 2013:

1.- Ingresos del mes de marzo.....	95.548,35
2.- Gatos del mes de marzo.....	71.092,00

Acta de arqueo del mes de marzo.-

<u>Bancos</u>	<u>Saldo a 28 de febrero de 2012</u>
CAJA AVALES	7.082,96
BANCO CASTILLA LA MANCHA SA	6.907,66
GLOBALCAJA	55.775,02
CAJAMAR	962,12
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	6.826,77



UP GLOBALCAJA	2.041,96
OPERACIÓN TESORERIA GLOBALCAJA	0,00
CAM ICO	0,51
CAJA	0,78
TOTAL	79.597,78

TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS

06/03/2013 De BBVA a BCCM SA	10.000,00
06/03/2013 De BBVA a GLOBALCAJA	10.000,00

ARQUEO

TOTAL	79.597,78
INGRESOS	95.548,35
TOTAL	175.146,13
PAGOS	71.092,00
TOTAL	104.054,13

Bancos Saldo a 31 de Marzo 2013

CAJA AVALES	7.082,96
BANCO CASTILLA LA MANCHA SA	10.852,86
GLOBALCAJA	75.639,55
CAJAMAR	962,12
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	640,28
UP GLOBALCAJA	842,57
OPERACIÓN TESORERIA GLOBALCAJA	0,00
CAM	0,51
CAJA	0,78
TOTAL	104.054,13

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, acuerda aprobar los pagos e ingresos del mes de marzo.



Parte de control

15º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DE LA Nº 25 A LA Nº 81 DE 2013.-

A todos los miembros de la corporación se les ha enviado copia de las resoluciones de la Alcaldía indicadas, se pregunta a los asistentes, si existe alguna cuestión que tratar de alguna de las resoluciones expuestas.

El portavoz del grupo municipal de izquierda unida pregunta sobre la resolución nº 62.

El concejal de hacienda contesta que se realizó durante el año 2010/11 una subvención por importe de 7.940,00 € para educación de adultos y se gastaron 363,88 € menos, por lo que se debe devolver el sobrante a la Consejería de Educación y Cultura.

16º.- INFORMES DE ALCALDIA Y GRUPO DE GOBIERNO.-

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Primero.- Se informa sobre el problema del agua que entra en la casa de Carmen, puesto que los informes realizados por la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua manifiestan que no saben de donde procede el agua que se filtra en su sótano.

Se le ha enviado un escrito a la compañía de seguros con la copia del informe de Aqualia.

Siguen instalados todos los elementos de detección de fugas, por lo que se continúa con el asunto, hasta tanto saber, si es posible, de donde viene esa agua.

Se dará cuenta a Aqualia que revise todas las instalaciones y redes, para demostrar que es o no es de una avería de la red de aguas potables o de alcantarillado.



Segundo.- Se da cuenta a los asistentes, que se ha concedido una subvención para contratación de 10 trabajadores del plan de zona rural deprimida, por el INEM.

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El sr. Alcalde pregunta si existe algún ruego o pregunta que realizar, ante la negativa de todos los asistentes, deja el punto pendiente para tratar en una próxima sesión.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las veintidós horas, de lo cual, yo el secretario, certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO